



Resolución No. CSJBOR22-1397
5 de octubre de 2022

“Por medio de la cual se concede un permiso especial de estudio al Doctor Alexander Severiche Pérez”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 139 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 162 de 1996, según lo aprobado en sesión ordinaria del 07 de septiembre de la anualidad y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 270 de 1996, Ley Estatutaria de Administración de Justicia, en su artículo 139, faculta al Consejo Superior de la Judicatura para conferir permisos especiales a los magistrados de los tribunales o de los Consejos Seccionales de la Judicatura y a los jueces de la República, para adelantar cursos de especialización que solo requieran tiempo parcial y que no afecten la prestación del servicio público de administración de justicia.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 162 de 1996, reglamentó el permiso que contempla el inciso segundo del artículo 139 de la Ley 270 de 1996, indicando que “se entiende por tiempo parcial el constituido por un segmento del horario laboral, con una duración hasta de diez (10) horas semanales, sin que en ningún caso pueda extenderse a más de cuatro (4), en un mismo día”

Que el artículo segundo del mencionado reglamento precisó que es posible *“otorgar permisos especiales para adelantar cursos de especialización, en la modalidad de semipresenciales, que demanden hasta cuatro (4) días hábiles mensuales, siempre que no excedan de tres (3) días hábiles consecutivos”*.

Que el Consejo Superior de La Judicatura, mediante el artículo 6° del Acuerdo N° 62 de 1996, delegó a los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de autorizar los permisos especiales que soliciten los jueces de la República de sus respectivas competencias territoriales.

Que, en virtud de la solicitud presentada por el Doctor Alexander Severiche Pérez, Juez Segundo Promiscuo del Circuito del Carmen de Bolívar, mediante oficio recibido por mensaje de datos en esta corporación el día 20 de septiembre de la anualidad, solicitó permiso especial de estudios para asistir a las clases programadas en la Especialización en Ciencias Penales y Criminológicas en la Universidad Externado de Colombia, y, según lo programado en el cronograma de clases aportado, se solicitan las siguientes fechas:

FECHAS SOLICITADAS	
MES – AÑO	DÍAS
SEPTIEMBRE 2022	Del 07 al 10
OCTUBRE 2022	Del 12 al 15
NOVIEMBRE 2022	Del 02 al 05
ENERO 2023	Del 18 al 21
FEBRERO 2023	Del 15 al 18
MARZO 2023	Del 15 al 18
ABRIL 2023	Del 19 al 22
MAYO 2023	Del 17 al 20
JUNIO 2023	Del 21 al 24
JULIO 2023	Del 27 al 30

Que el funcionario judicial, manifiesta en su escrito que el permiso solicitado no afectará la prestación del servicio; *“así mismo, indico que no se verá afectada la prestación del servicio ya que las asistencias a las clases solo serán de manera mensual; al igual que el Despacho Judicial no presenta congestión ni atraso judicial”*

Que periódicamente los jueces deben cumplir turnos de disponibilidad para atender las acciones de habeas corpus, razón por la cual, el presente permiso se concede siempre y cuando las fechas asignadas no coincidan con los turnos que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar establezca o haya establecido.

Que, junto a su solicitud, el funcionario judicial aportó copia de la comunicación de la Universidad del Externado de Colombia, en la que se especifica sobre el módulo a cursar, con las fechas respectivas, indicadas anteriormente.

Que, revisada la solicitud presentada por el funcionario judicial, se observa que cumple con los requisitos exigidos en el Acuerdo 162 de 1996, razón por la que se otorgara el permiso especial para adelantar los estudios con las limitaciones temporales ya expuestas y sin perjuicio de los turnos de acciones constitucionales o habeas corpus que le correspondan.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Conceder permiso especial, para asistir a las clases programadas en la Especialización en Ciencias Penales y Criminológicas en la Universidad Externado de Colombia, al Doctor Alexander Severiche Pérez, Juez Segundo Promiscuo del Circuito del Carmen de Bolívar, para las fechas que a continuación se indican y con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de esta decisión, así;

FECHAS CONCEDIDAS	
MES – AÑO	DÍAS
OCTUBRE 2022	Del 12 al 14
NOVIEMBRE 2022	Del 02 al 04
ENERO 2023	Del 18 al 20
FEBRERO 2023	Del 15 al 17
MARZO 2023	Del 15 al 17
ABRIL 2023	Del 19 al 21
MAYO 2023	Del 17 al 19
JUNIO 2023	Del 21 al 23
JULIO 2023	Del 27 y 28

PARÁGRAFO 1°: El funcionario deberá comunicar al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar cualquier variación que se produzca en la programación del cronograma de clases, con respecto a las fechas concedidas.

PARÁGRAFO 2°: El funcionario podrá renunciar parcial o totalmente al permiso otorgado y se entenderá aceptado con la presentación oportuna de la novedad al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar. De esto, igualmente, deberá informar al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena

PARÁGRAFO 3°: Para todos los efectos legales, el permiso se considerará no autorizado en las fechas en el que las clases de especialización coincidan con turnos de disponibilidad para la atención de acciones constitucionales que le correspondan.

ARTÍCULO 2°: Recordar al funcionario que este permiso no suspende los términos procesales, ni lo exonera del cumplimiento de sus obligaciones como juez director del despacho y del proceso

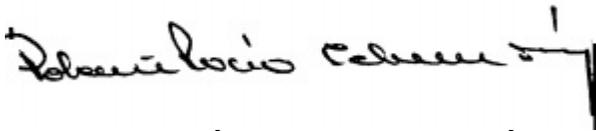
PARÁGRAFO: Exhortar al funcionario para que permanezca en el promedio de evacuación de cargas de trabajo presentadas con anterioridad a este permiso.

ARTÍCULO 3°: Notificar personalmente la presente resolución al funcionario judicial, informándole que contra este acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días hábiles siguiente a la notificación o comunicación, ante esta misma corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código

de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los artículos 74 y siguientes.

ARTÍCULO 4°: Remitir copia de esta resolución a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta
M.P. PRCR/JAOP